

INFORME SECRETARIAL: a despacho de la señora Juez el presente asunto para resolver. Palmira, 27 de octubre de 2022.

NELSY LLANTEN SALAZAR  
Secretaria.

**AUTO INTERLOCUTORIO N° 1655.**  
**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA.**

Palmira (V), octubre veintisiete (27) del año dos mil veintidós (2022).

Verificado el presente proceso se observa que se encuentra pendiente de que las partes presenten la reliquidación del crédito, no obstante, se verifica que se libró mandamiento de pago por la suma de \$ 828.116, y hay consignado en la cuenta del banco agrario la suma de \$ 1.608.391, en los siguientes títulos judiciales:

Numero de titulo	fecha	valor
469400000441261	29/09/2022	\$ 724.800
469400000441262	29/09/2022	\$ 828.116
469400000442183	24/10/2022	\$ 55.475
Total		\$ 1.608.391

por lo que en aras celeridad procesal, se hará en esta providencia la liquidación del crédito, para efectos de resolver se procederá de la siguiente manera:

A continuación, se realiza la liquidación del crédito hasta el mes de febrero del año en curso:

AÑO	No DE MES	MES	COSTAS	INTERESES	TOTAL
2019	45	ENERO	\$ 828.116,00	\$ 186.326,10	\$ 1.014.442,10
2019	44	FEBRERO		\$ -	\$ -
2019	43	MARZO		\$ -	\$ -
2019	42	ABRIL		\$ -	\$ -
2019	41	MAYO		\$ -	\$ -
2019	40	JUNIO		\$ -	\$ -
2019	39	JULIO		\$ -	\$ -
2019	38	AGOSTO		\$ -	\$ -
2019	37	SEPTIEMBRE		\$ -	\$ -
2019	36	OCTUBRE		\$ -	\$ -
2019	35	NOVIEMBRE		\$ -	\$ -
2019	34	DICIEMBRE		\$ -	\$ -

2020	33	ENERO		\$ -	\$ -
2020	32	FEBRERO		\$ -	\$ -
2020	31	MARZO		\$ -	\$ -
2020	30	ABRIL		\$ -	\$ -
2020	29	MAYO		\$ -	\$ -
2020	28	JUNIO		\$ -	\$ -
2020	27	JULIO		\$ -	\$ -
2020	26	AGOSTO		\$ -	\$ -
2020	25	SEPTIEMBRE		\$ -	\$ -
2020	24	OCTUBRE		\$ -	\$ -
2020	23	NOVIEMBRE		\$ -	\$ -
2020	22	DICIEMBRE		\$ -	\$ -
2021	21	ENERO		\$ -	\$ -
2021	20	FEBRERO		\$ -	\$ -
2021	19	MARZO		\$ -	\$ -
2021	18	ABRIL		\$ -	\$ -
2021	17	MAYO		\$ -	\$ -
2021	16	JUNIO		\$ -	\$ -
2021	15	JULIO		\$ -	\$ -
2021	14	AGOSTO		\$ -	\$ -
2021	13	SEPTIEMBRE		\$ -	\$ -
2021	12	OCTUBRE		\$ -	\$ -
2021	11	NOVIEMBRE		\$ -	\$ -
2021	10	DICIEMBRE		\$ -	\$ -
2022	9	ENERO		\$ -	\$ -
2022	8	FEBRERO		\$ -	\$ -
2022	7	MARZO		\$ -	\$ -

2022	6	ABRIL		\$ -	\$ -
2022	5	MAYO		\$ -	\$ -
2022	4	JUNIO		\$ -	\$ -
2022	3	JULIO		\$ -	\$ -
2022	2	AGOSTO		\$ -	\$ -
2022	1	SEPTIEMBRE		\$ -	\$ -
2022	0	OCTUBRE		\$ -	\$ -
TOTAL			\$ 828.116,00	\$ 186.326,10	\$ 1.014.442,10

El demandado adeuda a la fecha la suma de \$1.014.442,10, por lo anterior se verifica que es viable dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación, por tanto se ordenará que de los títulos judiciales consignados se paguen a la demandante la suma de \$ \$1.014.442,10, y el restante sea devuelto al demandado, así como los títulos judiciales que en lo sucesivo sigan llegando hasta tanto se tome nota del levantamiento de la medida cautelar, seguidamente se ordenara dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación, y se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto. Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1- Dar por terminado el presente proceso EJECUTIVO DE COSTAS, por pago total de la obligación.

2- Ordenar que de los títulos judiciales consignados en la cuanta del Banco Agrario a ordenes de este despacho dentro del presente proceso, se paguen a la demandante la suma de \$ \$1.014.442,10, y el restante sea devuelto al demandado, así como los títulos judiciales que en lo sucesivo sigan llegando hasta tanto se tome nota del levantamiento de la medida cautelar.

3- Levantar las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto.

4.- EJECUTORIADO este auto, archívese el expediente, previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

**NOTIFÍQUESE**  
**La Jueza,**

**MARITZA OSORIO PEDROZA.**

OM-YH

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA**  
En estado No. 166 hoy notifico a las partes el auto que antecede  
(Art.295 del C.G.P.).

Palmira, octubre/28/2022

La secretaria,

**NELSY LLANTEN SALAZAR**

**Firmado Por:**  
**Maritza Osorio Pedroza**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Promiscuo 002 De Familia**  
**Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6566f98f592ef63d5d12d1be65228e47fa6eee227bc164af236a6c03df9e6256**

Documento generado en 27/10/2022 03:42:15 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**